

Comentarios al Anteproyecto del PPDA

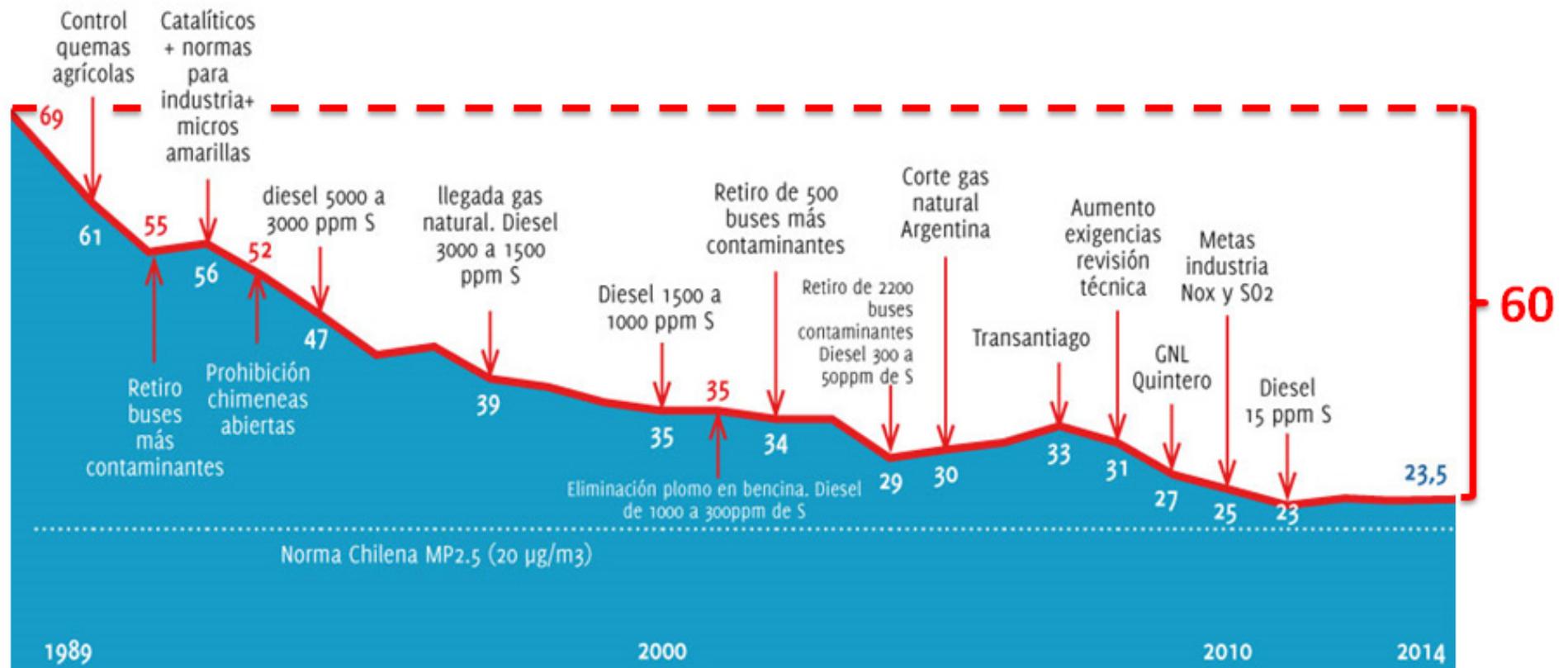


Rodrigo Benítez Ureta

Temas previos:

- Un nuevo PPDA es un avance
- Permite mayor enfoque en MP 2,5
- Posibilita revisar algunas estrategias y generar nuevas medidas estructurales.
- Permite socializar un problema cuya **solución** **es tarea de todos.**

La gestión ambiental empieza hace muchos años y requiere un esfuerzo continuado.



Lo primero:

Es importante **manejar las expectativas** de la ciudadanía.

< Tweet 🔍 📄

↻ Louis de Grange ha retwitteado



Aire Sur
@Aire_Sur_Chile



#Temuco: contaminación 2016 va peor que 2015 a pesar de mayores t° y menores lluvias. Nuevo PDA no sirve.



FISCALIZACIÓN:

El plan se orienta a emisiones residenciales por que generarían sobre el 40% de emisiones de MP10 y MP2,5.

Sin embargo,
fiscalización sigue
descansando en Salud.
Se requieren cambios.



FISCALIZACIÓN:

El plan se orienta a emisiones residenciales por que generarían sobre el 40% de emisiones de MP10 y MP2,5.

Sin embargo,
fiscalización sigue
descansando en **Salud**.
Se requieren cambios.



Informe GEC 2014

5.3.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana

Respecto de prohibición de uso de artefactos de calefacción que operan con leña u otro dentroenergético, correspondió la fiscalización por parte de la SEREMI de Salud en los 23 episodios, 22 alertas y una preemergencia. En la Tabla 10 se presentan los domicilios particulares vigilados a través de patrullajes y los sumarios sanitarios iniciados por infracción a la prohibición.

Tabla 10. Numero de domicilios particulares

Actividades Realizadas	Nº Domicilios particulares vigilados	Nº Sumarios Sanitarios
23-04-2014	6.823	0
23-05-2014	5.942	6
25-05-2014	628	0
27-05-2014	6.751	2
28-05-2014	7.873	5
02-06-2014	7.249	5
03-06-2014	4.259	2
10-06-2014	6.013	13
14-06-2014	3.016	0
15-06-2014	2.081	0
16-06-2014	6.574	2
17-06-2014	6.034	7
18-06-2014	6.712	2
19-06-2014	6.070	6
29-06-2014	1.810	0
07-07-2014	4.470	5
08-07-2014	9.824	7
09-07-2014	5.765	2
18-07-2014	4.825	0
19-07-2014	355	0
05-08-2014	4.559	7
17-08-2014	340	0
18-08-2014	2.544	0
Subtotal	110.517	71

Informe GEC 2015

5.3.2 *Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana*

Respecto de prohibición de uso de artefactos de calefacción que operan con leña u otro dendroenergético, correspondió la fiscalización por parte de la SEREMI de Salud en los 55 episodios, 50 alertas y 5 preemergencia. En la Tabla 82 se presentan los domicilios particulares vigilados a través de patrullajes, los que alcanzaron 191.269 domicilios fiscalizados y los sumarios sanitarios alcanzaron los 97 procesos, iniciados por infracción a la prohibición.

Tabla 82. Número de domicilios particulares

Días de episodios	Nº Domicilios particulares vigilados	Nº Sumarios Sanitarios
55	191.269	97

²Fecha de Promulgación Resolución Exenta, Subsecretaría Transportes, MTT.

FISCALIZACIÓN:

Situación similar se vive en sector vehicular.



Informe GEC 2014

Tabla 13. Infracciones en episodios críticos SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, 2014.

	23-04	23-05	25-05	27-05	28-05	02-06	03-06	10-06	14-06	15-06	16-06	17-06	18-06	19-06	29-06	07-07	08-07	09-07	18-07	19-07	05-08	17-08	18-08	
INFRACCIONES POR DIGITO RESTRICCIÓN VEHICULAR																								
Modo de Transporte																							Citaciones	
Vehículo liviano Privado sin Sello Verde	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículo liviano Privado con Sello Verde	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	209	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Camión Nacional sin Sello Verde	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Camión Nacional con Sello Verde	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INFRACCIONES POR DECRETO 18 (RESTRICCIÓN CAMIONES)																								
Modo de Transporte																							Citaciones	
Antigüedad (más de 12 años)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Peso ²	11	55	0	34	113	77	67	75	0	0	20	36	41	92	0	49	52	56	63	0	53	0	50	
Totales	11	55	0	34	113	77	67	75	0	0	20	36	41	92	0	49	52	56	63	0	53	0	50	

De manera complementaria a las fiscalizaciones señaladas, e independiente de lo establecido en el Programa Integrado de Fiscalización, la Secretaría Regional de Transporte prioriza el control de emisiones de buses de transporte público y vehículos de transporte de carga en el periodo de episodios críticos. El resumen de actividades informadas, adicional a lo comprometido, se presenta en Anexo.

² (Más de dos ejes y/o PRV superior a 18.000 kg.)

UNA COSA MÁS SOBRE FISCALIZACIÓN

- Quién es el encargado de fiscalizar los planes?
- Estamos dispuestos a utilizar los mecanismos que prevé la ley?
- Si no queremos seguir el modelo diseñado ¿hemos evaluado alguna alternativa?

Regulación de las emisiones residenciales

- * **Interesante avance la prohibición general.**
- No se entiende porqué la diferenciación entre sectores A y B (no existe razón técnica)
- No se dice nada sobre calidad de las viviendas (clave para menor uso de calefacción y en el sur se ha aplicado)

Se requieren subsidios o mejorar norma para viviendas nuevas

Regulación Transporte

- Muy bien la exigencia de EURO VI para Transantiago.
 - Sin embargo, se echa de menos avance para camiones, que tienen peso relevante en emisiones (+ que buses).
- Vehículos livianos
 - No se entiende porqué no se continuó con la mejora tecnológica exigiendo EURO VI ya disponible.

En 2012 la OMS indicó que las partículas diésel son cancerígenas.

Regulación Transporte

Caso especial la restricción permanente por año del vehículo.

- Restringe por igual vehículos que tienen emisiones totalmente diferentes.
- Restringe a vehículos con emisiones mucho mas bajas que otros no afectos a la medida.
- No entrega incentivos para renovación del parque vehicular por uno mas limpio.

Regulación Transporte

		Gasolina	Diesel	
Norma	Periodo	Daño (\$/km)	Periodo	Daño (\$/km)
Sin Norma	Pre 1992	93	Pre 1992	111
Euro I	1993-2005	46	1993-1998	43
Euro III	2006-2011	8,6	1998-2005	30
Euro IV	2011-14	5,6	2006-2011	27
Euro V	2014-	5,0	2012--	16
Euro VI	?	5,1	?	8,3

L. Cifuentes

Importante ir a emisiones reales del vehículo.

Regulación Transporte

- Caso especial la restricción permanente por año del vehículo (caso mexicano)



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Semanario Judicial de la Federación

Tesis: 2a./J. 125/2015 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2010225	1 de 1
Segunda Sala	Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II	Pag. 2031	Jurisprudencia(Común)	

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. PROCEDE CONCEDERLA CONTRA LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE ESTABLECER EL AÑO MODELO DEL VEHÍCULO COMO FACTOR PARA DETERMINAR LAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN A QUE ESTARÁ SUJETO, QUE IMPONE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En atención a la facultad prevista en el artículo [147 de la Ley de Amparo](#) y a la apariencia del buen derecho, el Juez constitucional puede válidamente conceder la suspensión definitiva de los efectos y consecuencias de establecer el año modelo del vehículo como factor para determinar las limitaciones a la circulación a que estará sujeto y no los niveles de contaminación que emita, que impone el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Distrito Federal, pues con ello no se afecta el interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, ya que la medida cautelar respeta el derecho de la colectividad a un medio ambiente sano, al exigir que el vehículo del quejoso se sujete a los controles de contaminación y restricciones establecidas para cualquier otro, y su derecho a que las cosas se mantengan en el estado que guardan y se preserve la materia del juicio de amparo promovido. Sin que esto signifique que la suspensión definitiva concedida permita que el quejoso obtenga automáticamente el holograma "0" o algún otro, sino únicamente implica que, si cumple con las especificaciones de los niveles de emisión señalados en el propio Programa para obtener determinado holograma, el año modelo de su vehículo no sea impedimento para que éste le sea asignado, en tanto se resuelve el fondo del amparo.

Regulación Industrial

- Medidas no consideran la interacción con el impuesto verde.
- Podríamos continuar avanzando y mejorando el mercado de transacción de emisiones. Redacción actual da lugar a múltiples interpretaciones y podría requerir aclaración.

Para el futuro

- Muchos temas relevantes se dejan para estudios posteriores, que históricamente quedan en nada.

Art	texto
5	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Energía, en el plazo de 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, deberá definir un Sistema de Incentivos de Reducción de Emisiones y de Eficiencia Energética para la flota de vehículos que operen en los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros , a fin de reducir gradualmente el consumo de combustibles y su consecuente reducción en emisiones de contaminantes .
6	A contar de 6 meses de la entrada en vigencia del presente Plan, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Programa de Vialidad y Transporte Urbano de la Secretaría de Planificación de Transporte (SECTRA), en colaboración con el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM), generará un Programa de Seguimiento Anual de las emisiones vehiculares del Sistema de Buses Transantiago .
8	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente deberán establecer a partir del año 2018 un programa de implementación de una Zona de Baja Emisión en la Región Metropolitana de Santiago , que considere una restricción al ingreso de vehículos pesados con antigüedad superior a 12 años.
10	En un plazo de 24 meses contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía, en conjunto con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio del Medio Ambiente, definirá estándares de eficiencia energética para el parque vehicular , con el fin de reducir gradualmente el consumo de combustible y su consecuente reducción en emisiones de contaminantes.
11	El Ministerio de Hacienda diseñará, dentro de 12 meses desde la entrada en vigencia del presente Plan, una estrategia para generar los incentivos a la compra de vehículos híbridos y eléctricos .
14	A partir del año 2020, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Salud, cuando ejecuten obras de construcción, directamente o a través de terceros, en la Región Metropolitana de Santiago, deberán establecer en las Bases Administrativas, Términos de Referencia y/o contratos, la obligación de usar filtros de partículas cerrados para el total de la maquinaria fuera de ruta de construcción que tenga una potencia superior a 56 kW e inferior a 560 kW. La obligación regirá para la maquinaria propia y la de terceros que ejecuten los proyectos de dichos ministerios.

Comentarios al Anteproyecto del PPDA



Rodrigo Benítez Ureta

rbenitez@jdf.cl

@rbenitezu